

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 072

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y LA LEY 2213 DE 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: OCTUBRE 03 DE 2022

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	GILDARDO CUESTA CASTAÑO	2022-00198	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA ICA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YASMIN RICO	2020-00030	REEMPLAZA CURADOR
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SANDRA CARMENZA PADILLA	2019-00315	REEMPLAZA CURADOR
EJECUTIVO	BANCO DAVVIIENDA S.A.	GERMAN AVILA AVILA	2012-00030	ACEPTA RENUNCIA APODERADO
EJECUTIVO	NUBIA ZENEIDA GUTIERREZ CASTAÑO	ANIBAL HERNANDO GUTIERREZ CASTAÑO Y OTROS	2021-00120	SEÑALA FECHA AUDIENCIA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CECIONARIO CISA S.A.	LEYDI JOHANNA TORO CUERVO Y YINETH CUERVO ESPINOSA	2012-00171	DECLARA TERMINADO PROCESO POR PAGO

EJECUTIVO	NAPOLEON ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ	JAIME BOHORQUEZ	2018-00001	NIEGA TERMINACIÓN PROCESO
EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO SIMULACION	HECTOR GIRALDO BARRERA	YOLANDA GUZMAN GARCIA Y OTRO	2015-00150	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO
EJECUTIVO A CONTINUACIÓN VERBAL SUMARIO	SERGIO GAITAN GOMEZ	NORMA CONSTANZA SANCHEZ RESTREPO	2019-00242	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - DECRETA MEDIDA
VERBAL - PERTENENCIA	CARLOS AVILA CASTAÑEDA	HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE DILIA ACOSTA ECHEVERRY Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN	2019-00066	ACEPTA REVOCATORIA PODER - ORDENA EXPEDIR COPIAS
SOLICITUD MATRIMONIO	JUAN DIEGO LOPEZ OSORIO Y CLAUDIA YANETH BETTIO RUA		2022-00218	SEÑALA FECHA MATRIMONIO

Líbano, 04 DE OCTUBRE de 2022


NADIA LORENA RUIZ CAMELO
 Secretaria

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

- 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.*
 - 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***
 - 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.*
 - 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.*
 - 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.*
 - 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.*
- Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)*